



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22229870-GDEBA-DPSYSAMDCGP Liquidación FAEC agosto 2021

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto 77/2020, la Resolución N° RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP, y el expediente EX-2021-22229870-GDEBA-DPSYSAMDCGP, mediante el cual se gestiona aprobar la liquidación correspondiente al mes de agosto de 2021, del Programa “Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios”-FAEC-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las misiones y funciones asignadas por la Ley 15.164, artículo 23, y el Decreto N° 77/2020, este Ministerio tiene a su cargo diseñar y ejecutar planes y acciones que atiendan a las necesidades sociales de las personas en situación de vulnerabilidad social, y articular programas relacionados con la seguridad alimentaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP, de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa “Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios”, dejando sin efecto la Resolución N° RESOL-2018-1212-GDEBA-MDSGP, de fecha 14 de septiembre de 2018, y en consecuencia, dejando sin efecto el entonces “Programa “Fortalecimiento Red de Espacios Comunitarios”;

Que el citado Programa tiene por objeto asegurar el derecho a la alimentación en los sectores sociales que más lo necesiten, para lo cual se plantea reforzar y apoyar a través de un monto no remunerativo a los Espacios Comunitarios autogestivos, con o sin personería jurídica, organizaciones no gubernamentales y de la Sociedad Civil, que se encuentren funcionando en las distintas comunidades de la provincia de Buenos Aires, a través del desarrollo de actividades de comedores y merenderos, complementando de este modo el acompañamiento y fortalecimiento a las familias en ese proceso;

Que en número de orden 5 se agrega planilla con detalle de los titulares y monto;

Que en número de orden 9 la Subsecretaría de Políticas Sociales solicita la liquidación del mes de agosto de 2021;

Que en número de orden 12, la Dirección de Informática ha realizado la pertinente preliquidación, de la cual se desprende que en total corresponden un mil ochocientos sesenta (1.860) titulares del Programa “Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios” por un total de pesos cuarenta y tres millones novecientos ochenta mil (\$43.980.000,00);

Que en número de orden 14 obra la respectiva liquidación como Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-23561766-GDEBA-SSPSMDCGP) conformado por la Dirección de Administración de Subsidios, la Dirección de Informática, la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales;

Que en números de orden 18 la Dirección de Contabilidad efectuó la correspondiente solicitud de gasto, Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020 y la Resolución N° RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la liquidación del Programa “Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios”- FAEC-, correspondiente al mes de agosto de 2021, por un total de pesos cuarenta y tres millones novecientos ochenta mil (\$43.980.000,00), la que como Anexo de Firma Conjunta (IF-2021-23561766-GDEBA-SSPSMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar la transferencia de fondos de conformidad con el Anexo (IF-2021-23561766-GDEBA-SSPSMDCGP), aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 3 – Inciso 5 - Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos ochenta mil (\$43.980.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º.Dejar establecido que se deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos ante el Organismo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, a la Dirección de Administración de Subsidios sin perjuicio de las Áreas de rigor, y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.